

CÓDIGOS DE INTERPRETACIÓN DE LOS ACUERDOS ECONÓMICOS DEL DIVORCIO. EL CASO DE LAS FAMILIAS RECONSTITUIDAS

INTERPRETATION CODES OF DIVORCE ECONOMIC AGREEMENTS: THE CASE OF RECONSTITUTED FAMILIES

BEATRIZ MONCÓ

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID. ESPAÑA

RESUMEN

Este artículo expone cómo los factores que forman parte del proceso de divorcio, especialmente los económicos, son objeto de interpretación y guía para que los miembros de las familias reconstituidas elaboren buena parte de sus estrategias relacionales. Basándose en un estudio etnográfico de carácter cualitativo realizado en Madrid con una muestra de familias reconstituidas se da cuenta de las lógicas y códigos que dirigen las conductas y las representaciones de los miembros de estas familias a la hora de evaluar su proceso de divorcio. Por encima de los marcos establecidos por la normativa sobre divorcio, la historia personal, matrimonial y familiar, los mandatos de género, los imperativos del parentesco, los deseos, aspiraciones e imágenes familiares, los valores que se consideran significativos y las conductas que se evalúan moralmente como positivas configuran las acciones e ideologías de estos actores sociales. El hecho de considerar desde otra perspectiva el divorcio y verlo en interacción con estos otros ámbitos facilitará, no sólo el mejor conocimiento de estas familias sino, en su caso, el proceso de intervención social.

PALABRAS CLAVES

Familias reconstituidas, divorcio, lógica familiar, estrategia conductual, código interpretativo.

ABSTRACT

This article describes how the economic factors that are part of the divorce process are subject of interpretation and even condition the relational strategies of the members of reconstituted families. A qualitative, ethnographic study made with a sample of reconstituted families in Madrid shows the logic and codes that guide the conduct of such families in assessing their divorce process. Significant values and morally positive actions are more influential in determining the actions and ideologies of these social actors than the frameworks established by divorce legislation, personal history, marriage and family, gender mandates, the imperatives of kinship, desires, aspirations and familiar images. Considering a divorce from a different perspective and view it in interaction with these other areas provides not only a better understanding of these families, but also the process of social intervention.

KEYWORDS

Reconstituted Families, Divorce, Family Logic, Behavioral Strategy, Interpretation Code .

Recibido: 2010.05.06. Revisado: 2010.05.27. Aceptado: 2010.07.14. Publicado: 2010.09.13.

Correspondencia: Beatriz Moncó. Departamento de Antropología Social. Facultad de Ciencias Políticas y Sociología. Campus de Somosaguas. Universidad Complutense de Madrid. 28223 Pozuelo de Alarcón. E-mail: bmonco@cps.ucm.es. Tfno. (99-34) 91.3942754.

INTRODUCCIÓN

Una de las características de nuestras sociedades es el aumento de familias reconstituidas en las que convive una pareja con hijos comunes y no comunes. En ellas, la pareja progenitora, la conyugal y la parental no coinciden, pues el padre de los hijos ya no es el marido de la madre ni la madre es ya la mujer del padre. Aunque estas familias han existido siempre actualmente se originan, en su mayor parte, por un divorcio y no por fallecimiento de uno de los cónyuges y posterior matrimonio del superviviente, lo que entre otras cosas permite que los hijos circulen por diversas modalidades familiares y se pueda hablar de distintas experiencias en la recomposición. Siendo el divorcio un asunto complejo en el que toman parte variables de índole personal, familiar, ideológica, económica, laboral y temporal (Treviño, Houle, Simó y Solsona, 2000; Simó y Solsona, 2003) lo que pretendemos aquí es dar cuenta de cómo los protagonistas de la nueva pareja construyen sus percepciones sobre el divorcio, sobre la influencia que alguno de sus acuerdos tiene en su vida actual y sobre sus consecuencias en el nuevo núcleo familiar y en su relación de pareja. El divorcio va más allá de un acto jurídico y sus consecuencias trascienden en las representaciones culturales que los sujetos tienen sobre su experiencia y vida, sobre sus dinámicas de reconstitución familiar (Le Gall y Martin, 1993; Solsona, Ferrer, Simó y MacInnes, 2007; Saint-Jacques, 2009) y sobre sus roles como actores sociales y agentes de su opcionalidad familiar.

MÉTODO

Los datos provienen de una investigación cualitativa, realizada en Madrid, en la que se han empleado entrevistas en profundidad tanto estructuradas como no estructuradas. Como informantes se han privilegiado a los padres biológicos, a las nuevas parejas y a los hijos comunes y no comunes, por lo que en cada familia se han realizado un mínimo de dos entrevistas. Para este texto en concreto se utilizan las entrevistas de dieciséis parejas que conforman cuatro tipos diferentes de recomposición: ocho parejas están formadas por hombre divorciado y mujer soltera, cinco corresponden a mujer y hombre divorciados, dos son de hombre soltero y mujer divorciada y una es de hombre divorciado y mujer viuda. En esta muestra un 50% corresponde al tipo primero que, por otra parte y según reflejan las estadísticas, es el tipo más habitual de pareja re-

compuesta mientras que es minoritario el tipo de recomposición familiar con mujeres divorciadas que se unen a hombres solteros.

PAREJA Y DIVORCIO

Las familias recompuestas demuestran las posibilidades de transformación de las estructuras familiares. En realidad, aunque la sociedad actual se caracteriza por lo individual, perecedero y fluido (Bauman, 2001 y 2005; Beck y Beck-Gernsheim, 1998 y 2003) continúa dando valor a ciertas formas de relación interpersonal y a instituciones sociales como si no fuesen finitas (Fisher, 2007; Beck-Gernsheim, 2002). El amor, como base de la pareja, y la familia, como culminación ante el grupo de un proyecto en común, son buen ejemplo de esta representación de perdurabilidad (La Cecla, 2006). En la postmodernidad, además, el amor eterno y la formación de una familia no son cuestiones de destino sino de libre voluntad, de reflexividad e incluso de estrategias de unos sujetos que interpretan a su modo y manera el significado de lo eterno. De todos modos, precisamente porque nos emparejamos por amor (Coontz, 2006) y vemos la pareja y el matrimonio como una opción entre otras, el divorcio (al ser contingencia evitable) se entiende como fracaso personal y como un hecho que trastoca buena parte del orden vital que se tenía establecido en las relaciones y la existencia. Esta sensación de alteración de un proyecto, de quiebra de un camino personal que en principio parecía ordenado y riguroso, surge en el discurso de los informantes independientemente del tiempo transcurrido. El divorcio, representado como una pérdida, necesita que el duelo se tenga que elaborar con el otro o la otra presente, formando parte de la propia vida, constatando que, en realidad, el "luto" es una acción más o menos reflexiva de distancia y estrategia que permite el discurso sobre lo sucedido, su realidad construida, y que, al tiempo, capacita al sujeto para emprender la aventura de una nueva pareja.

EL DIVORCIO: CAUSAS Y NEGOCIACIONES

Como se ha apuntado el divorcio es un fenómeno complejo en el que toman parte un buen número de variables de diferente signo, siendo también las razones del divorcio tan variadas como la situación y el contexto de los entrevistados. Ciertamente existen

causas objetivamente graves, que incluso son consideradas delitos (malos tratos y violencias, por ejemplo) o que sencillamente impiden una convivencia pacífica (drogadicción y ludopatía), otras menos graves pero que subjetivamente pueden evaluarse con muchos matices (engaños y adulterios) y finalmente otras que sencillamente no hacen deseable la convivencia en pareja. En realidad, los casos de la muestra evidencian que junto a razones objetivas y patentes existen otras que se enraízan en valores personales que chocan sin visos de solución que no sea, precisamente, la separación de la pareja.

Por otra parte, no significa lo mismo para la persona en cuestión dejar o ser dejado, notar la ausencia del otro de un modo progresivo, por deterioro de la convivencia, o saberlo de sopetón, perder al marido o a la esposa por un desconocido que hacerlo por alguien que además es del círculo próximo; es claro que si la biografía influye en el divorcio (Houle, Simó, Solsona y Treviño, 1999) también éste lo hace en aquélla. Al respecto, puede apuntarse que entre los entrevistados es más sintomático, a veces, el silencio que el discurso; siendo significativo que algunos no se refieran a sus exparejas por su nombre, o como tales, sino que, a pesar del tiempo transcurrido y de que, al menos teóricamente, han rehecho sus vidas, los denominen “él”, “ella”, “este señor” e incluso con palabras que rozan el insulto. Dada la importancia que tiene el nombrar en un sistema de parentesco (Moncó y Rivas, 2007) es claro que la no denominación, la falta de identificación personal, induce a la invisibilización del individuo, a una ficción de su inexistencia, aunque sea de un modo simbólico, siendo digno de valorarse que estos casos sean, precisamente, los que han vivido separaciones más traumáticas.

La causa del divorcio no es, por otro lado, una cuestión baladí a la hora de negociar entre la pareja las condiciones específicas del mismo. Primero, porque determinados comportamientos pueden, una vez asumidos, culpabilizar al sujeto y hacerle menos proclive a la discusión. Después, porque comportamientos específicos pueden utilizarse en su contra una vez que la pareja está inmersa en el proceso judicial e incluso en los que posteriormente se puedan generar (Durán, 2002). Sin duda, por encima de las razones personales de cada uno, e incluso de las interpretaciones o las objetivaciones que el sujeto realice, un divorcio es doloroso. Sin embargo, en la reconstrucción del proceso que se realiza durante la entrevista entran en juego muchos factores con diferentes significados y valoraciones. Así, unos

entrevistados centran sus recuerdos y su discurso en los acuerdos judiciales (reparto de bienes y derechos y obligaciones con respecto a los hijos), otros contestan con referencia al plano personal y algunos mezclan un aspecto y otro. De todos modos, los discursos dejan claro que el proceso de divorcio es, precisamente, lo que su nombre indica: fases, circunstancias y situaciones que se enlazan y solapan. Aunque el momento de “firmar los papeles” represente un hito en tal proceso, lo que realmente se recuerda y se reviste de significación es una sucesión de ocasiones que obliga a tener que conversar, verse y tratar cuestiones de mayor o menor importancia. La dureza del divorcio, su tardanza, la justicia o injusticia con la que el sujeto se siente tratado, la situación personal e incluso ciertos caracteres de la propia personalidad pueden aumentar la dificultad de esta situación hasta grados realmente notables.

Por otra parte, una vez finalizado el divorcio en sí, y muy probablemente dependiendo de las variables anteriormente mencionadas, pueden generarse determinadas situaciones en las que la relación entre la pareja continúe. Es decir, mientras que algunos informantes se toman la separación como un *fatum*, un destino, algo irrevocable que corta la relación de la pareja y queda sustituida, en su caso, por una relación de padres de un hijo común, otros sujetos la continúan, pervirtiendo las bases de lo que en principio pareció unirlos. No es un adiós y cada cual por su lado, no es un te dejo y me voy, sino una presencia que no parece permitirse el ser pasado de alguien, e incluso, en ocasiones, interfiere en la vida y recuperación del otro. Al respecto, la etnografía recogida da cuenta de variabilidad, de un espectro de posibilidades y conductas que sólo mediante generalizaciones excesivas puede tipificarse.

LÓGICAS Y CÓDIGOS DE INTERPRETACIÓN DEL DIVORCIO

Cuando una pareja pone fin a su relación el juez debe constatar tal separación y legislar sobre el reparto de bienes comunes que pueden ser tanto de carácter personal (los hijos) como material (las cosas). Con respecto al primer aspecto en los juicios de divorcio se provee sobre la patria potestad de los padres y sobre la custodia de los hijos, otorgándose, salvo que haya un problema grave que incapacite a uno de los progenitores, la primera a ambos padres y la segunda a quien debe custodiarlos hasta la mayoría de edad. Actualmente, y como una nueva figura legal, nuestra legislación admite la custodia compartida en la que ambos progenitores son custodios de

los hijos a partes iguales y en la que, comúnmente, se habilitan soluciones para que los hijos convivan con el padre o la madre a tiempos iguales. Custodia que no deja tampoco de tener sus problemas tanto para la pareja (entre otras cosas por la dificultad de elaborar el duelo de la ruptura conyugal, sobre todo si se es la persona que se ha resistido a la separación) como para los hijos (Théry, 1998; Cantón, Cortés y Justicia, 2000).

A pesar de las transformaciones sociales y familiares que ha habido en nuestro país (Meil, 2002; Del Campo, 2004; Cea d'Ancona, 2007) la tendencia es que los hijos, sobre todo los menores de siete años, queden bajo la custodia de la madre. En realidad, los jueces siguen una norma consuetudinaria que se apoya en: 1) la tradicional división sexual del trabajo (Carrasquer, Torms, Tejero y Romero, 1998); 2) la psicología de la mujer (Gilligan, 1985) y 3) que las mujeres se representan como las cuidadoras naturales de la especie (Martín Palomo, 2008). Por lo general, los hombres consiguen la custodia cuando la mujer ha manifestado expresamente no quererla o cuando por razones de abandono, enfermedad o inadecuación de su papel de madre no puede ostentarla. Podemos decir que esta custodia sigue una lógica que aquí llamaremos de segregación propia de la familia tradicional, mientras que la compartida se acerca a una de conjunción, más igualitaria, en la que las diferencias de roles genéricos se matizan. De una u otra manera la custodia es un aspecto complicado tanto a la hora del divorcio como en el momento de reconstitución familiar, no sólo por sus implicaciones legales sino por la interpretación y valoración personal que cada miembro de la consuelación familiar hace de la misma. Por otra parte, la custodia influye también en la relación que se mantiene con el resto de parientes y en la configuración de las redes sociales (Bott, 1990), incluyendo aquí el ámbito de la nueva pareja del padre o la madre. La custodia es importante también a la hora de hablar de la residencia de los hijos y que tendrá consecuencias relevantes en la consideración de la propia familia y de las fratrías y, así mismo, en la relación que los hijos tienen con las nuevas parejas de su padre y de su madre y con los posibles hijos e hijas de estos (Cadolle, 2000). Es importante señalar que en los diversos escenarios que se pueden apreciar en una familia reconstituida el total puede ser una circunstancia, un momento en la historia de cada individuo. No hay que olvidar que existen unas distancias genealógicas, ideológicas y simbólicas en las que no se encuentran imperativos morales más que en algunos

de sus componentes. El y ella (pareja), son diferentes a él y sus hijos y a ella y los suyos. El afecto y los sentimientos que unen a las partes centrales de este entramado pueden no unir (aun compartiendo residencia) a los extremos de los mismos (los hijos sólo de él o sólo de ella). La custodia y la residencia pueden o resolver problemas o resaltarlos.

Por otra parte los aspectos económicos del divorcio son también de suma importancia a la hora de conocer las vivencias y las interpretaciones que los sujetos tienen sobre su familia reconstituida y la influencia del divorcio en ella. Por lo general, los acuerdos económicos son fuente de conflicto en el proceso de divorcio, no sólo porque puede agravarse una mala situación económica ya previa, sino porque en sí mismo el divorcio representa por lo general una pérdida de poder adquisitivo. Por otra parte, y por imperativo legal, los padres no custodios deben pagar una pensión alimenticia a sus hijos hasta que sean independientes, pensión que cuando son pequeños maneja la madre, que es quien tiene la custodia y convive con el niño. La falta de delimitación temporal del pago causa en alguno de los informantes un cierto malestar, aunque en él tomen parte varios factores: la edad del hijo, y por tanto la posibilidad de trabajo, el nivel de vida que tenga la familia reconstituida y lo que el pago de esta pensión le afecte y, cuando el hijo es mayor, el no cumplimiento de los "deberes" familiares. Es decir, la ideología moral imperante en el núcleo familiar exige un comportamiento afectivo cuya "lógica" es diferente a la del imperativo legal de los acuerdos de divorcio. Sin embargo, en la interpretación personal del progenitor no custodio, e incluso en la de su pareja, los factores antes mencionados se entrelazan y generan un escenario en el que lo económico y lo afectivo, lo legal y lo moral, se confunden y crean una situación en la que el sujeto se ve injustamente maltratado, siendo su interpretación de la situación un producto de aplicar lo que aquí denominaremos código de intercambio:

En esos supuestos (económicos) él está muy influenciado por su madre [...] el tema económico está muy influenciado [...] él no puede tomar ninguna decisión, yo creo, yo no he hablado con él, pero por lo que he visto. Y Joaquín sí que se lo ha planteado, incluso se está planteando dejar de pagarle aunque inicien un juicio, porque él, pues no le ve, es decir, no tengo ninguna relación con él y le estoy pasando todos los meses a una persona, a una familia, este dinero que a mí me hace falta ¿no?

Entonces, eso yo a mí, de la relación que tienen, lo veo injusto porque si en una parte no cumple, la otra ¿pues por qué está obligada? (Vicenta)

Es interesante constatar que si bien las segundas parejas de los padres no custodios tienen interés (más o menos explicitado en las entrevistas) en no inmiscuirse en la educación de los hijos e incluso, en casos, en separarse de “otra” parte de la vida de sus compañeros, buena parte de ellas se siente total y absolutamente implicada cuando se habla de las pensiones alimenticias de los hijos. Evidentemente, cuanto mejor es su situación económica y mejor la relación que mantienen con ellos esta salida de dinero les duele menos, aunque no deja de estar presente que es un gasto que, en definitiva, recae sobre el conjunto familiar, “su” familia, en realidad. Además, tal y como decía la informante anterior, siempre se supone que el dinero que se da al hijo, en realidad beneficia a la madre, es decir, a la primera mujer. Desde luego que no es ella sola quien hace cuentas y realiza cálculos, algunos muy meticulosos, para demostrar que es un dinero excesivo e injusto; un dinero que podría decirse que escucece, en tanto que es una continua gotera que no beneficia a la familia. De fondo, más o menos explícito, están las necesidades del nuevo escenario familiar, la familia reconstituida, e incluso el hecho mismo de ver las condiciones del hijo que se está ayudando a mantener:

Tenía que pasarle no sé si treinta y cinco mil pesetas o algo así (*¿para el niño o para ella también?*). No, porque ella trabajaba. Lo que pasa que, bueno, claro, en teoría era para el niño, pero veías al niño con una ropa que daban ganas de llorar y a ella la veías como si fuera la princesa de Mónaco[...] Y era un dinero que aunque nos tuviéramos que quitar de comprarnos una barra de pan, ese dinero era sagrado. Y sin ningún problema. A mí lo que me dolía era lo que te comentaba antes, el decir, bueno, es que esta mujer no tiene claro que ese dinero es para su hijo. Y le veías a él, bueno, pues si un fin de semana estaba aquí y yo el domingo le bañaba, tal, le ponías una ropa, a los tres o cuatro días le veías con la misma ropa que se caía de mierda por los rincones. Y luego en las ocasiones en que la veía a ella, pues veía que... que no. Yo con eso tenía muchas, vamos, broncas, en el sentido de decirle a Francisco, mira, es que, o la pones claro que el dinero es para el niño, que no es para ella, o yo no me puedo es-

tar aquí cortando de cosas para que esta señora vaya hecha un pincel (Marisol)

Las palabras de Marisol son muy claras: ambas familias, unidas por el hijo que se ha tenido en común, son económicamente vasos comunicantes, el dinero que sale de una va hacia la otra. El problema es que la madre custodia debe saber para quién es ese dinero. De nuevo las plataformas interpretativas se mezclan: hablamos de dinero, pero también de cuidados y responsabilidad materna. Por otra parte, vemos que Marisol comprobó con su experiencia lo que Vicenta intuía o sentía. Ambas piensan en una economía familiar, de conjunto (la suya, claro está), que no debe confundirse con la del otro núcleo familiar. Las cuentas y los detalles son muy variados aunque explican la misma lógica de la compensación que rige el código de intercambio. Cuando este código y esta lógica no funcionan la situación se vive como un detrimento, como una pérdida que sólo tiene sentido en condiciones especiales: si es para el hijo, si éste se comporta como debe (lo que es más fácil cuanto más pequeño es) y si, efectivamente, se tiene constancia de que el custodio lo emplea en exclusiva y con justicia para el niño. Es, como vemos, un código que intercambia no sólo dinero, sino deberes y obligaciones entre unos y otros. Cualquier desviación de esta norma estropeará el intercambio entre iguales y creará una situación interpretada como injusta.

Algunos sujetos, sin embargo, hacen sus cuentas doblando escenarios y dinero y, de nuevo, comparando los resultados con la familia actual. En estos casos estaríamos ante un código de duplicación (que puede superponerse perfectamente con el de intercambio) que sirve para establecer una estrategia cognitiva y conductual:

(Su exmujer) le iba a llevar a un campamento y que le mandara dinero. Y yo le dije. Si tú le quieres llevar a un campamento, es tu problema. ¿No te puedes hacer cargo de él? Es como todo. Es como la gente que no tiene paga extra, tiene doce pagas. Pues sabes que hay un dinero...pues... Yo entiendo que veinticinco mil pesetas es poco, pero es que sesenta mil más sesenta mil pesetas son ciento veinte mil pesetas, que me parece una barbaridad para diez años que tiene el niño. Entonces, eso. A lo mejor yo me equivoco, pero yo veo lo que gasta mi hijo, y es que vamos... Sesenta, más sesenta de ella, es que me parece [...] (José María)

Se aprecia que con esta lógica de duplicación (si yo como padre pago cierta cantidad, ella como madre tiene que pagar la misma) los gastos de un niño suben hasta unas cantidades que, comparadas con lo que gasta el hijo conviviente (lo que hace José María, precisamente), son muy elevadas. En realidad, los entrevistados siempre hablan de pensión alimenticia y no de contribución a cargas familiares, lo que sin duda contribuye a pensar más en una globalidad económica que en diferentes criterios que puedan ser base de una sentencia específica. Por otra parte, y al contrario que en el escenario anterior, puesto que focalizan en los alimentos o la manutención más directa y no en el hecho del cuidado y la atención diaria que conlleva la custodia, la pensión pierde cualquier otro significado que no sea el monetario. Un hecho que se comprueba claramente cuando ejemplifican con las vacaciones y de acuerdo al código de duplicación plantean que el periodo que pasa con el padre no custodio debería descontarse de la pensión.

Es claro que la interpretación del custodio es diferente, viéndose como verdadera irresponsabilidad el incumplimiento de los acuerdos de divorcio. Desde tal punto de vista hablaríamos de un código de obligación, en el sentido de la priorización de las obligaciones paternas con respecto al hijo por encima de cualquier otro criterio. Es evidente que existe una clara relación entre las interpretaciones de tales códigos y el tipo de divorcio así como entre éste y otra clase de factores ideológicos, económicos, sociales e incluso personales, tanto por parte de los padres como por parte de los hijos. De ahí que en algunos casos lo que prima en la nueva pareja es un código del bienestar, en beneficio principalmente de los niños, que exige obviar otras consideraciones sobre derechos y obligaciones:

Pero al final se ha hecho (el pago extra) por el bien de los niños. O sea, yo no me podía negar a que cuando llevábamos a los niños (a ver a su madre que vivía en otro lugar) y sabía que le iba a dar veinte mil pesetas, pues sabía que se las iba a dar, y yo decía, bueno y con esas veinte mil pesetas pues yo a lo mejor haría otra cosa, pero qué hacemos ¿qué no coman los niños? Ese era el problema. O sea, el problema que había era que donde repercutía el tema era en los críos (Margarita)

Por otra parte, hay que pensar que estas situaciones que los actores sociales ven como un escenario infinito no son más que fases de un proceso que

cambia con el tiempo y que obliga a reajustar códigos interpretativos, a realizar otro tipo de valoraciones y a generar otros modos de reflexividad que permitan la elaboración de distintas estrategias que sirvan para enfrentarse a las nuevas situaciones.

Por otro lado, es evidente que estos problemas económicos disminuyen cuando la custodia de los hijos es compartida. En estos casos no se habla de pensiones alimenticias en tanto que cada cual se hace cargo de los gastos de los hijos en el tiempo y el espacio que les corresponde:

(los gastos) se lo han repartido ellos (los padres), vamos, nosotros no sabemos mucho, pero yo sé que, creo que mi padre paga el colegio, mi móvil me lo paga mi madre y el móvil de mi hermano se lo paga mi padre, y después, para las pagas, me las da mi madre. Es que eso lo tienen compensado ellos, y entonces uno paga una cosa y el otro la otra (Mari Paz)

Tal y como advierte Mari Paz la interpretación de estas familias de custodia compartida viene marcada por un código de compensación, que exige repartir los gastos del mismo modo que se ha repartido la custodia y cuidado de los hijos. Sin embargo encontramos una variante de interés cuando la custodia compartida no es de derecho sino de hecho, pudiendo en este caso contribuir con lo que se considera una base, un mínimo imprescindible, que ayuda a llevar a buen fin estos acuerdos extralegales:

(Paga a la exmujer y los hijos una pensión) fija y ordinaria y luego hacerme cargo de los gastos extraordinarios que vayan surgiendo... tiene que ocuparse de mantener una casa, etc.. (compartir la custodia de los hijos) se tuvo en cuenta a la hora de pagar la pensión y claro, yo no pago una pensión muy grande, pago ochocientos y pico euros por los tres y para lo que están con ella y cubre ella pues se supone que debe de llegar, pero claro luego está la ropa, y los gastos de luz, y su Internet y su tele (Juan)

Finalmente, para entender estos códigos interpretativos hay que tener en cuenta que los aspectos económicos pueden influir no ya en las familias reconstituidas sino en el mismo proceso de divorcio en sí, en tanto que afectos y dinero encajan mal en las representaciones familiares. Algunos economistas (Papps, 1982) especializados en grupos familiares alertan, primero, de que el coste de un divorcio influye en la nueva decisión de contraer matrimonio; segundo, de la posible relación entre clase social y divorcio, pareciendo razonable suponer que

las clases económicamente fuertes se encuentran en una mejor disposición para hacer frente al coste que un divorcio implica y que será más probable para quienes los beneficios provenientes del matrimonio sean menores, es decir, que los beneficios obtenidos del divorcio son mayores entre los más ricos, de ahí que se pueda llegar a otros acuerdos pre o post matrimoniales que eviten problemas que aquí se han mencionado. Para esta perspectiva economicista, para la que el matrimonio es sobre todo una unidad de producción, el divorcio es menos probable cuanto mayor sea la inversión realizada en un matrimonio determinado y así, puesto que los hijos son una forma importante de capital, el divorcio es menos probable cuantos más hijos se tengan en común.

CONCLUSIÓN

Un divorcio inicia un proceso de transformación familiar que puede dar lugar a la aparición de nuevas unidades familiares. En el caso de las familias reconstituidas las constelaciones familiares se complejizan con la aparición de otros individuos o familias con las que un sujeto determinado debe entrar en relación. En este sentido, las causas del divorcio, la interpretación a posteriori de las mismas, la mayor o menor sensibilización ante la propia autoimagen, el trato que se ha recibido por parte del excónyuge, los acuerdos legales, los cumplimientos o incumplimientos de los mismos en cuanto a custodia y pensiones, e incluso los bienes materiales en sí, su uso y disfrute, son factores importantes que intervienen en las estrategias relacionales de los miembros de la pareja y, como consecuencia, en las de los hijos con las nuevas parejas de los padres, sus medio hermanos y hermanastros e incluso con sus propios padres no custodios. Por otra parte, los acuerdos económicos del divorcio y la interpretación que hacen de ellos los diferentes sujetos se entrelazan con los aspectos anteriores e incluso con la ideología sobre el imperativo moral del parentesco y generan unos códigos interpretativos de gran importancia en la relación de las nuevas familias que se han reconstituido. Esto es esencial respecto a la relación con los padres biológicos no custodios. El divorcio debilita la relación con tales progenitores, máxime cuando el hijo es adolescente y más independiente, y además posibilita conflictos posteriores que pueden dar lugar a síndromes especiales que se traducen en situaciones de expareja muy tensas o de ruptura paterno-filial. Este último es el caso del llamado Síndrome de Alienación Parental (Gardner,

1987; Aguilar Cuenca, 2004), puesto en entredicho desde algunas perspectivas (Vaccaro, 2009) y origen de múltiples problemas.

El divorcio, y como hemos visto los factores y situaciones distintivas que lo rodean, es un hecho complejo, variable y polifacético que genera situaciones diversas que inciden en las estrategias familiares y relacionales de los individuos en tanto que lo hacen en sus percepciones sobre su realidad social. Para manejar tales situaciones, los sujetos construyen lo que hemos denominado códigos interpretativos que les permiten configurar y legitimar diferentes estrategias de relación y representación y adquirir una serie de prácticas conductuales que les faciliten la convivencia en grupos sociales y escenarios familiares que pueden ser origen de conflictos. Estos códigos, además, pueden ser fuentes de información y vías de indagación para el caso de que se necesitasen intervenciones de mediación familiar.

La investigación en la que se obtuvieron los datos que se aportan en el texto fue financiada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. (Subvenciones para el fomento de la investigación de la Protección Social (FIPROS) El título genérico de la misma fue: La protección social ante los nuevos modelos de familias: el caso de los hogares recompuestos.

Además de la autora formaron parte del grupo de investigación: Ana María Rivas, María Isabel Jociles y Fernando Villaamil. Colaboraron en la misma: Paloma Santiago (en la información y evaluación estadística) y Beatriz Quintanilla (en la información y evaluación de las normativas legales).

El conjunto de la investigación se difundió como "informe" en la página www.seg-social.es.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar Cuenca, J.M. (2004). *SAP: Síndrome de Alienación Parental: hijos manipulados por un Cónyuge para odiar a otro*. Córdoba: Almuzara.
- Bauman, Z. (2001). *La sociedad individualizada*. Madrid: Cátedra.
- Bauman, Z. (2005). *Amor líquido. Acerca de la fragilidad de los vínculos humanos*. México: F.C.E.
- Beck, U., Beck-Gernstein, E. (1998). *El normal caos del amor*. Barcelona: El Roure.
- Beck, U., Beck-Gernstein, E. (2003). *La individualización, el individualismo institucionalizado y sus consecuencias sociales y políticas*. Barcelona: Paidós.
- Beck-Gernstein, E. (2002). *La reinención de la familia. En busca de nuevas formas de convivencia*. Barcelona: Paidós.

- Bott, E. (1990). *Familia y red social*. Madrid: Taurus.
- Cadolle, S. (2000). *Être parent, être beau-parent, la recomposition de la famille*. París: Editions Odile Jacob.
- Campo, S. del (ed.) (2004). Las transiciones de la familia española. *Arbor*, 702, 451-464.
- Cantón, J., Cortés, R., y Justicia, M.D. (2000). *Conflictos matrimoniales, divorcio y desarrollo de los hijos*. Madrid: Pirámide.
- Carrasquer, P., Torns, T., Tejero, E., y Romero, S. (1998). El trabajo reproductivo. *Papers*, 55, 95-114.
- Cea d' Ancona, M. A. (2007). *La deriva del cambio familiar. Hacia formas de convivencia más abiertas y democráticas*. Madrid: CIS.
- Coontz, S. (2006). *Historia del matrimonio. Cómo el amor conquistó el mundo*. Barcelona: Gedisa.
- Durán, M. (2002). La privación de la patria potestad. Estrategias para su privación en los procesos Penales. En: *Monográfico: Incumplimiento en el régimen de visitas y privación de la patria potestad*. Madrid: Asociación de Mujeres Juristas Themis.
- Fisher, H. E. (2007). *Anatomía del amor. Historia natural de la monogamia, el adulterio y el divorcio*. Barcelona: Anagrama.
- Gardner, R. (1987). *The Parental Alienation Syndrome and the Differentiation Between Fabricated and Genuine Child Sex Abuse*. Creskill, N.J.: Creative Therapeutics.
- Gilligan, C. (1985). *La moral y la teoría. Psicología del desarrollo femenino*. Madrid: F.C.E.
- Houle, R., Simó, C., Solsona, M. y Treviño, R. (1999). Análisis biográfico del divorcio en España. *REIS*, 88, 11-35.
- La Cecla, F. (2006). *Déjame (no juegues más conmigo)*. Madrid: Siglo XXI.
- Le Gall, D., Martin, C. (1993). Transitions familiales, logiques et recompositions et modes de regulation conjugale. En: M.T. Meulders-Klein e I. Théry (eds.) *Les recompositions familiales aujourd'hui*. París: Nathan, 137-158.
- Martín Palomo, M.T. (2008). Los cuidados y las mujeres en las familias. *Política y Sociedad*, 45 (2), 29-47.
- Meil, G. (2002). *La postmodernidad en la familia española*. Madrid: Acento.
- Moncó, B., Rivas, A.M. (2007). La importancia de nombrar. El uso de la terminología del parentesco en las familias reconstituidas. *Gazeta de antropología* 23, (www.ugr.es/~pwlac/G23_23Beatriz_Monco_y_AnaMaria_Rivas.html).
- Papps, I. (1982). *¿Por amor o por dinero?*. Instituto de Economía de Mercado. Unión Editorial.
- Saint-Jacques, M. C. (2009). La diversidad de trayectorias de recomposición familiar. *RAS*, 18, 187-219.
- Simó, C., Solsona, M. (2003). La importancia de la actividad laboral como determinante del Divorcio en España. *Papeles de Geografía*, 37, 245-259.
- Solsona, M., Ferrer, L., Simó, C. y MacInnes, J. (2007). Trayectorias familiares después del divorcio. Una revisión de las contribuciones recientes desde la demografía. *Documents d'anàlisi geogràfica*, 49, 217-234.
- Théry, I. (1998). *Couple, filiation et parenté aujourd'hui*. París: Odile Jacob.
- Treviño, R., Houle, R., Simó, C. y Solsona, M. (2000). Los determinantes sociodemográficos y familiares de las rupturas de uniones en España: la normalización del fenómeno. *Revista de Demografía Histórica*, 18(1), 101-136.
- Vaccaro, S. (2009). *El pretendido síndrome de A.P.: un instrumento que perpetúa el maltrato y la Violencia*. Bilbao: Desclée de Brouwer.